## 1. INFORMACION GENERAL

**REGISTRO BP y P No.: 2024 00415 0119**

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

**DEPENDENCIA:** SECRETARIA DE SALUD – DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN INIMPUTABLE ATENDIDA EN EL DEPARTAMENTO.

**FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: OSCAR MANUEL JIMENEZ ESPINOSA –** Secretario de Salud Departamental – **SONIA YANNETH MANRIQUE HURTADO –** Directora de Prestación de Servicios de Salud

**CIUDAD Y FECHA:** Tunja, octubre de 2024

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación se justifica en que la Entidad Territorial debe ejecutar las políticas, planes y proyectos asignados a través de instituciones públicas y privadas; tal es el caso de la atención psiquiátrica integral y asistencia social para la población declarada jurídicamente inimputable por trastorno inmadurez psicológica con los recursos asignados y transferidos por la Nación a través del Ministerio de Salud y Protección Social. Siendo que el artículo 33 de la ley 599 del 2000, define que el inimputable es aquella persona que en el momento de ejecutar la conducta típica y antijurídica no tuviere la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez sicológica, trastorno mental, diversidad sociocultural o estados similares.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, artículos 47, 48, 49, 113 y 209 principalmente, en donde el Ministerio de Salud, desde 1997 asumió la responsabilidad de garantizar la atención de esta población. Para cumplir con dicha obligación la Nación apropia los recursos respectivos dentro del Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social en el rubro Atención en Salud a Población Inimputable por Trastorno Mental.

Así mismo, el artículo 356 de la Constitución Política, las leyes 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 20142, ley 100 de 1993, las leyes 599 y 600 de 2005, el Decreto 320 de 1997 y la ley 906 de 2004 en su artículo 465, establece que la competencia para el tratamiento de la población inimputable por trastornomental estará a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a quién corresponde las medidas deprotección y seguridad, con el propósito fundamental de garantizar la atención oportuna de aquellas personas que por decisión de las autoridades judiciales o de las fiscalías, son sujetos de medida de protección y seguridad y en consecuencia requieren internación para su tratamiento, tutela y rehabilitación, evitando su ingreso a los anexos psiquiátricos o unidades de salud mental de los centros carcelarios.

También, la ley 715 de 2001 establece el alcance de las responsabilidades de las entidades territoriales sobre la atención integral en salud y la asistencia social a las personas declaradas jurídicamente como inimputables por trastorno mental e inmadurez psicológica y principalmente en su artículo 43 numeral 1.10, en donde manifiesta que le corresponde a DEPARTAMENTO DE BOYACA – SECRETARIA DE SALUD. ejecutar las acciones inherentes a esta atención con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiera la Nación.

De otra parte, se destaca que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-176/93 señaló respecto a este grupo poblacional

> *"Frente a los inimputables el Estado tiene un doble deber: al igual que los imputables, el Estado tiene el deber de privar de la libertad al inimputable que ha cometido un hecho punible. Pero a diferencia de aquellos, el Estado tiene frente a los inimputables un deber distinto, adicional y especifico, según los artículos 13 y 47 de la Constitución: debe adelantar una política de rehabilitación de las personas diferentes desde el punto de vista psíquico. Por eso, mientras el inimputable que ha cometido un hecho punible se encuentre siendo objeto de una medida de seguridad, el Estado debe proveer obligatoria e ininterrumpidamente todo el tratamiento científico especializado para curar, tutelar y rehabilitar a la persona, con el fin de que ella tenga dignidad. Se establece pues un especial vinculo jurídico entre el inimputable que ha cometido un hecho punible y el Estado".*

Establecido lo anterior, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 465 de la Ley 906 de 2004, frente a que el tratamiento de la población inimputable por trastorno mental está a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS, a quien corresponde las medidas de protección y seguridad, y toda vez que a la fecha no se encuentran en funcionamiento los establecimientos de reclusión para

inimputables por trastorno mental permanente de que trata el artículo 16 de Ley 1709 de 2014, mediante el cual se modificó el artículo 24de la Ley 65 de 1993, es oportuno y necesario continuar en cumplimiento de las acciones necesarias para que el SGSSS - MSPS, garantice la asistencia médico psiquiátrica y social, así como, la rehabilitación oportuna de las personas declaradas jurídicamente como inimputables por trastorno mental que requieren protección y rehabilitación con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiere la Nación, Io cual es viable a partir de la asignación de recursos que garantice la continuidad de la atención de las personasinimputables que ya cuentan con un cupo, así como el otorgamiento de los mismos a los nuevos condenados del país bajo estas condiciones.

Dadas las condiciones especiales del presente contrato según las cuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, le corresponde al Departamento de Boyacá -Secretaría de Salud de Boyacá ejecutar las acciones inherentes a la atención en salud de las personas declaradas por vía judicial como inimputables por trastorno mental o inmadurez psicológica, con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiera la Nación, que para este caso será el Ministerio de Salud y Protección Social y no puede realizar estudio de mercado por cuanto es el Ministerio de Salud y Protección Social quién ha establecido los lineamientos para el programa de inimputables, vigencia 2024, en los cuales se incluye el valor máximo diario a reconocer por paciente por los servicios de salud y asistencia social prestados

Por medio de la Resolución N° 0638 del 16 de abril de 2024 “Por el cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico” se asigna al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOYACÁ un valor de, **DOS MIL TRES MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCT/E ($2.003.642.000)** para la vigencia fiscal 2024 para garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico

Actualmente en el Departamento de Boyacá, solo se encuentra habilitada la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ** -CRIB-, como institución debidamente habilitada para brindar atención siquiátrica integral a las personas que han cometido delitos y son declaradas inimputables, tal como consta en certificación expedida por la Dirección de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de Boyacá.

En virtud de lo anterior y en desarrollo del proyecto **“FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN DEL**

**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** se requiere la celebración del presente contrato interadministrativo.

Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. **2024 00415 0119** del 22 de julio de 2024 y que se encuentra armonizado de acuerdo con la certificación expedida el día 05 de julio de 2024 registro número DPT-259 expedido por la Secretaria de Planeación del Departamento.

Que el proyecto se enmarca dentro del plan departamental de desarrollo 2024-2027 **"NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027"** así:

| | | |
|---|---|---|
| **Estratégia de Desarrollo** | **4** | **Tierra para Vivir Dignamente y Segura** |
| **Dimensión de Desarrollo** | **4.1** | **Boyacá Grande: territorio saludable** |
| **Apuesta para el Desarrollo Territorial** | **4.1.4** | Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la "atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad" |
| **Objetivo apuesta** | Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutiva en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial | |
| **Meta** | 97 | |
| | 3413 | |

| | | |
|---|---|---|
| **SECTOR** | | **SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** |
| **PROGRAMA** | **1906** | Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud |

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**3.1. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN INIMPUTABLE ATENDIDA EN EL DEPARTAMENTO

### 3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC:

El código asignado para la presente contratación es **93151611**

**3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** La contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato interadministrativo de prestación de servicios.

## 3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DE BOYACÁ identificado con NIT: 891.800.498-1

**CONTRATISTA:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ identificado con NIT 891.800.982-3

## 3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

1. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna a la Dirección de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de Boyacá, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
4. Obrar con diligencia, cuidado y eficiencia todos y cada uno de los asuntos que sean asignados por el supervisor del contrato y dentro de los términos requeridos.
5. Seguir y cumplir con las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales del contrato interadministrativo,evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos que tengan responsabilidad.
10. Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos internacionalmente reconocidos donde quiera que operen, particularmente los establecidos en la carta internacional de derechos humanos y la declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y los principios asociados a los derechos fundamentales de los 8 contrato fundamentales de las OIT conforme a la declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

**3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR**:

La institución Prestadora de Servicios de Salud deberá:

1. Cumplir con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el numeral 2.6.4. del documento **lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico mediante resolución 0638 de 2024**

2. Tener experiencia mínima de tres (03) años en atención a población psiquiátrica, preferiblemente inimputables.

3. Estar debidamente habilitada en cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y cumplir con el sistema de información para la calidad de acuerdo con la Resolución 256 del 2016 o la norma que se encuentre vigente

4. Cumplir con estándares de habilitación de servicio de salud para la hospitalización en unidad de salud mental establecidos en la Resolución 3100 de 2019 o la norma que se encuentre vigente

5. Desarrollar todos y cada uno de los otros procedimientos establecidos del documento "Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico mediante resolución 0638 de 2024”

6. Tener capacidad operativa para garantizar el traslado de la población inimputable a valoración por el Instituto Nacional de Medicina Legal y a diligencias judiciales

7. Contar con disponibilidad de veintinueve (29) cupos para la atención de pacientes de sexo Masculino y/o quince (15) cupos para la atención de pacientes de sexo Femenino, garantizando que las condiciones de infraestructura de la IPS sean las adecuadas para dicha población.

8. Contar con equipo multidisciplinario constituido como mínimo por profesionales de las áreas de psiquiatría, trabajo social, psicología, terapia ocupacional, medicina general, enfermería y auxiliar en enfermería que garantice las condiciones establecidas en el documento “**lineamientos para la ejecución**

**de los recursos destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico mediante resolución 0638 de 2024"** el cual hace parte integral del contrato.

9. Cumplir con los criterios de dotación para la permanencia de la población sujeto de atención en el establecimiento psiquiátrico, suministrando a cada persona los elementos establecidos en **los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico mediante resolución 0638 de 2024**. el cual hace parte integral del contrato.

10. Garantizar las Condiciones de Infraestructura mínimas y, seguridad mínima dispuestas para la atención exclusiva de la población inimputable que presente como mínimo las condiciones de infraestructura y seguridad, establecidos en el documento de **lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico mediante resolución 0638 de 2024,** el cual hace parte integral del contrato.

11. Dar cumplimiento a lo señalado en el ***numeral 5.*** Operatividad del programa de inimputables del documento de **lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico mediante resolución 0638 de 2024,** el cual hace parte integral del contrato.

12. Cumplir con los reportes de información a cargo, en los términos y plazos establecidos en el numeral 4.12. del documento de **lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico mediante resolución 0638 de 2024,** el cual hace parte integral del contrato.

13. Las demás que se desprendan del objeto contractual y aquellas señaladas en el documento de **lineamientos para la ejecución de los recursos**

**destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico mediante resolución 0638 de 2024,** el cual hace parte integral del contrato.

**3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Dos (2) meses y veinte (20) días.

**3.8. LUGAR:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB ubicado en el Kilómetro 1 vía Soracá (Tunja, Boyacá)

**3.9. CALIDAD DEL PERSONAL:** No aplica

**3.10. VALOR: PUEST** (**$491.645.700,00**), valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 1:** La tarifa máxima día autorizada por paciente corresponde a **DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE** ($209.300), y que la oferta de la entidad territorial a ser cubierta con los recursos asignados es de veintinueve (29) cupos.

**PARÁGRAFO 2**: El presente valor incluye el trasporte a los pacientes de conformidad con los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección.

**3.11. APORTES:** No aplica

**3.12. FORMA DE PAGO:** El departamento de Boyacá pagará el valor del presente contrato a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ — CRIB-** mediante pagos mensuales, de acuerdo a los servicios prestados y de conformidad con los cupos utilizados en dicho periodo, teniendo en cuenta los lineamentos establecidos por el Ministerio de la Protección Social, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega de facturas e informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación deBoyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley, 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

**PARÁGRAFO 1:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución

deberán adjuntarse en el correspondiente proceso de contratación en la plataforma SECOP

**PARAGRAFO 2:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La contratación se debe convenir mediante la celebración de un contrato interadministrativo, por medio de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal C. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos Interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto." Ley 1474 de 2011 art 92 ". Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

## 5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

### 5.1 INTRODUCCION

El Departamento de Boyacá dentro de sus competencias en el sector salud, tiene la función de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales, y dentro de estas, la de ejecutar las acciones inherentes a la atención en salud de las personas declaradas por vía judicial como inimputables por trastorno mental o inmadurez psicológica, con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiera la Nación, donde el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución N° 0000638 del 16 de abril de 2024 "Por el cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico" se asigna al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOYACÁ un valor de, **DOS MIL TRES MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCT/E ($2.003.642.000)** para la vigencia fiscal 2024, recursos que se deben ejecutar en la prestación de los servicios de salud a la población inimputable atendida en el DEPARTAMENTO DE BOYACA por el único prestador habilitado en el

departamento para estos servicios, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB ubicado en el Kilómetro 1 vía Soracá (Tunja, Boyacá.

Con este contrato se pretende dar cumplimiento a los lineamientos para la ejecución de recursos destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico - Resolución 0638 de 2024, al Plan Departamental de Desarrollo **NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027**, y aunar esfuerzos administrativos para prestar los servicios de salud a la población inimputable atendida en el Departamento.

## 5.2 ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

Durante el período comprendido entre 2019 y 2023, a nivel nacional se ha prestado atención anualmente a un promedio de 562 personas declaradas inimputables debido a trastornos mentales permanentes, trastornos con base patológica e inmadurez psicológica en 13 entidades territoriales. En los 4 primeros meses del año en curso, se ha brindado atención a 382 personas en estas circunstancias y de estos, a nivel del Departamento de Boyacá en el año 2023 se atendieron 29 personas inimputables ininterrumpidamente y en lo corrido del año en curso se ha brindado atención a 28 personas en estas circunstancias, esto de acuerdo al cupo ofertado y avalado por la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, luego del cumplimiento de los criterios de asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico establecidos en el artículo 1 de la Resolución 1721 de 2017.

El Ministerio de Salud y Protección Social, como gerenciamiento de los recursos para la atención a la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico, emitió documento de viabilidad técnica de fecha 2 de abril de 2024, en el que consta el cumplimiento de los criterios por parte de las entidades territoriales referidos en el artículo 1 de la Resolución 1721 de 2017, y mediante la Resolución N° 0638 del 16 de abril de 2024 “Por el cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico” se asigna al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOYACÁ un valor de, **DOS MIL TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCT/E ($2.003.642.000)** para la vigencia fiscal 2024 para garantizar la atención de la

población inimputable con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico.

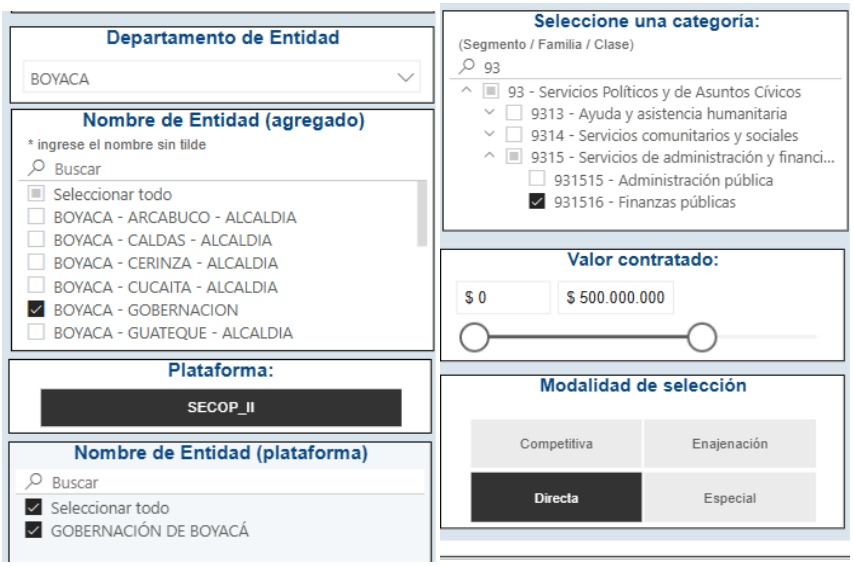
## 5.3 ANALISIS DE LA DEMANDA

En los últimos años la atención en salud y bienestar de la población declarada jurídicamente inimputable a cargo de la Secretaría de Salud de Boyacá, ha sido prestada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ con NIT 891.800.982-3, dada su experiencia en el manejo de la población y debido a que es la IPS que ha cumplido con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención de los inimputables.

Para el desarrollo del presente análisis de la demanda se hace uso de la herramienta establecida por Colombia compra eficiente denominada Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) la cual permite filtrar información de los procesos desarrollados por las entidades de manera puntual, teniendo en cuenta que mediante el análisis de la demanda se pretende conocer el histórico de gasto de las entidades en relación a la ejecución de los recursos asignados y transferidos por la Nación a través del Ministerio de Salud y Protección Social, que Cuenta con ciertas características en su estructuración, las cuales se tienen en cuenta al momento de realizar el proceso de búsqueda en la plataforma como se presenta a continuación:

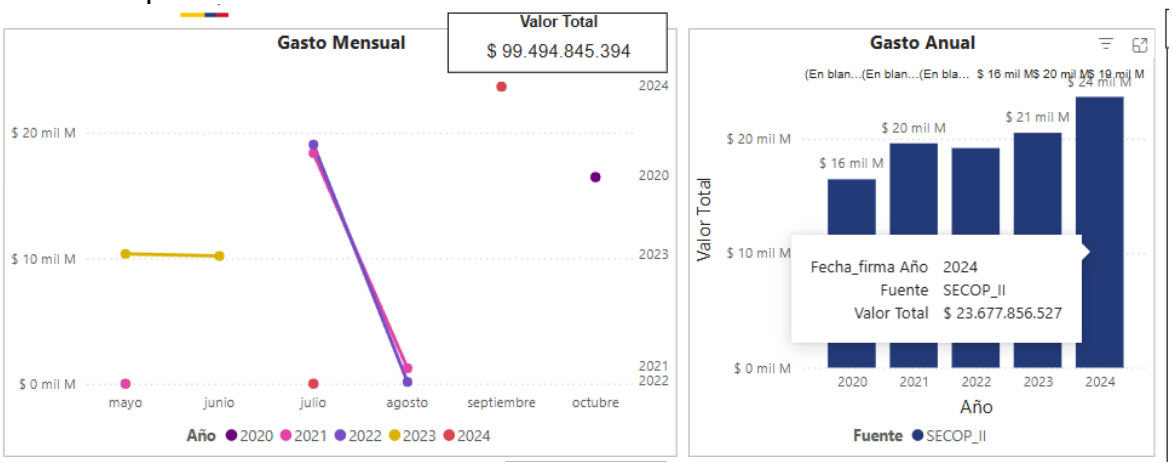


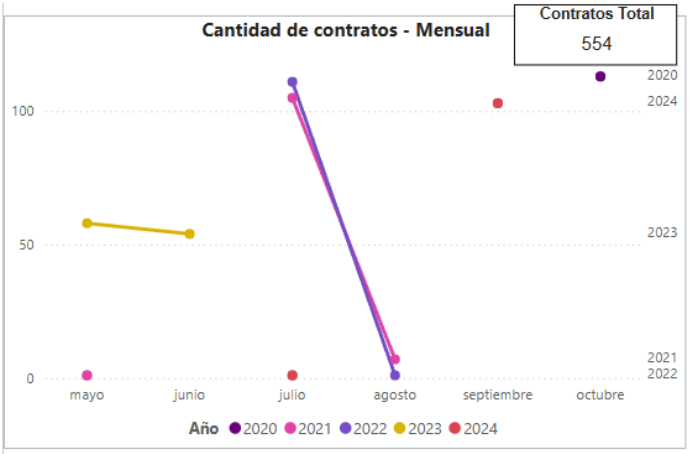

Se realiza búsqueda de información a partir de 2019 a 30/09/2024, con el fin de recaudar mayor información y tener cobertura del histórico existente para esta modalidad de procesos.

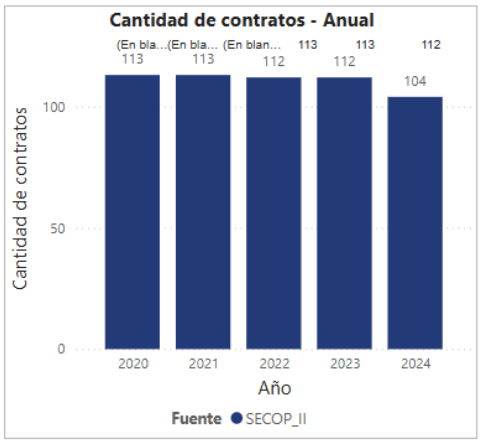



Tomando como referencia al Departamento de Boyacá como la entidad que suscribe el presente proceso se realiza búsqueda en los filtros de *Departamento de entidad*, *Nombre de entidad, (plataforma y agregado)* lo cual permitirá que la información presentada corresponda con la que suscribe el proceso. Teniendo como referencia el código 931516 avalado en el plan anual de adquisiciones para el presente proyecto se procede a realizar la búsqueda en las categorías de segmento/ familia / clase de la plataforma las cuales corresponden al Segmento **93-** Servicios políticos y de asuntos Cívicos, la familia **15-** servicios de administración y financieros **16-** Finanzas públicas.

Para el rango de valor teniendo en cuenta que el proceso será de **$491.645.700,00** se toma un rango de búsqueda hasta los $500.000.000,00 con el fin de tener mayor alcance en la información, igualmente teniendo en cuenta la forma como se llevará a cabo la suscripción del proceso se considera esta una modalidad de selección directa ya que se conoce la contraparte del proceso el cual surge desde una necesidad puntual.






La plataforma permite evidenciar que bajo los parámetros de búsqueda establecidos en el modelo de abastecimiento estratégico a nombre del Departamento de Boyacá los últimos 5 años, se han suscrito un número similar de procesos de características similares por plataforma SECOP II, donde para los años 2020 y 2021 se suscribieron 113 contratos al año y para el 2022 y 2023 se suscribieron 112 contratos, y en lo corrido del 2024 van 104 contratos donde el valor para este último periodo registra en $23.677.856.527,00.

*Fuente:*
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

## COMPARATIVO DE CONTRATOS REALIZADOS SEGÚN CODIGO Y AÑOS – SECOP II

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2020 | | | 2021 | | | 2022 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 9315 - Servicios de administración y financiación pública | 113 | $ 16.467.383.694 | 16,55% | 113 | $ 19.613.958.180 | 19,71% | 112 | $ 19.203.449.239 | 19,30% |
| **Total** | **113** | **$ 16.467.383.694** | **16,55%** | **113** | **$ 19.613.958.180** | **19,71%** | **112** | **$ 19.203.449.239** | **19,30%** |

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2023 | | | 2024 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 9315 - Servicios de administración y financiación pública | 112 | $ 20.532.197.754 | 20,64% | 104 | $ 23.677.856.527 | 23,80% | 554 | $ 99.494.845.394 | 100,00% |
| **Total** | **112** | **$ 20.532.197.754** | **20,64%** | **104** | **$ 23.677.856.527** | **23,80%** | **554** | **$ 99.494.845.394** | **100,00%** |

Para los 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se muestra de acuerdo al número de contratos y al valor de los mismos, una participación de 16.55%, 19.71%, 19.30%, 20.64% y 23.80% respectivamente, siendo el 2024 el de mayor participación.

Con el fin de hacer seguimiento y mejorar la estructuración de las prácticas institucionales, se tuvo en cuenta algunos procesos locales y nacionales, de condiciones similares al objeto del presente proceso de contratación, entre los cuales, se encuentran:

***PROCESOS LOCALES***

| MODALIDAD | No. PROCESO | No. CONTRATO | OBJETO | VALOR TOTAL | TIEMPO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| DIRECTA | CD-GB-3188-2024 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3435 DE 2024 | FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD DE CIENEGA PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA | $174.163.444 | 112 (Días) |
| *Link* | *https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6664562&isFromPublicArea=True&isModal=False* | | | | |
| DIRECTA | CD-3385-2023 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3534 DE 2023 | GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INIMPUTABLE POR TRASTORNO MENTAL CON MEDIDA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA INTERNACIÓN EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIÁTRICO PARA LA VIGENCIA 2023 | $299.466.934 | 40 (Días) |
| *Link* | *https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5213939&isFromPublicArea=True&isModal=False* | | | | |
| DIRECTA | CD-GB-3264-2024 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3534 DE 2024 | FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. E.S.E. CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA | $ 252.307.586 | 110 (Días) |
| *Link* | *https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6680121&isFromPublicArea=True&isModal=False* | | | | |

*Tabla. Procesos locales adelantados por el departamento, relacionados con el objeto a contratar.*

## *PROCESOS NACIONALES*

| MODALIDAD | No. PROCESO | No. CONTRATO | OBJETO | VALOR TOTAL | TIEMPO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| DIRECTA | CD-2023-CONT-2273 | 2280 DE 27 DE JUNIO DE 2023 | CELEBRAR CONTRATO NTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LÉRIDA - TOLIMA, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL, REHABILITACIÓN EN LAS ESFERAS BIO-PSICO-SOCIALES Y LOGRAR LA ADAPTACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR DE LAS PERSONAS DECLARADAS JURÍDICAMENTE INIMPUTABLES POR TRASTORNO MENTAL. | $842.000.000 | 150 (Días) |
| *Link* | *https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4646851&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true* | | | | |
| DIRECTA | 1.220.02-12.19-343-2023 | 1.220.02-12.15-0361 | Garantizar la prestación de los servicios de atención integral e integrada en salud mental de las personas que por vía judicial son declaradas inimputables por trastorno mental por el funcionario judicial competente, cuya medida de seguridad impuesta consista en internación en establecimiento psiquiátrico, Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle, a través de treinta (30) cupos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social | $ 1.086.817.211 | 7 (Meses) |
| *Link* | *https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4508246&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true* | | | | |
| DIRECTA | CD-2022-CONT-3688 | 3740 DE 05 DE OCTUBRE DE 2022 | CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E. DEL MUNICIPIO DE LÉRIDA - TOLIMA, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL, REHABILITACIÓN EN LAS ESFERAS BIO-PSICO-SOCIALES Y LOGRAR LA ADAPTACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR DE LAS PERSONAS DECLARADAS JURÍDICAMENTE INIMPUTABLES POR TRASTORNO MENTAL, DE ACUERDO CON LAS AUTORIZACIONES DE INGRESO QUE EXPIDA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE INIMPUTABLES, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE LA P | $293.000.000 | 75 (Días) |
| *Link* | *https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3363831&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true* | | | | |

*Tabla. Procesos Nacionales adelantados en otros departamentos, relacionados con el objeto a contratar.*

## 5.4 ANALISIS DE LA OFERTA

La prestación de servicio de salud para la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico del Departamento de Boyacá, se ha contratado año a año con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, con NIT 891.800.982-3**, como único prestador habilitado en el departamento de Boyacá**, Institución Prestadora de Servicios de Salud que cumple con los criterios de asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a la asistencia médica psiquiátrica y social, así como a la rehabilitación de la población inimputable del país, por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica e inmadurez psicológica, con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico, determinada por las autoridades judiciales, establecidos en la Resolución 1721 de 2017:

1. Que cuentan con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con mínimo tres años de experiencia en atención a población psiquiátrica, preferiblemente inimputable.
2. Que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud señaladas en el numeral anterior cuentan con oferta mínima de diez cupos para atención de población inimputable.
3. Que las referidas Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, tienen capacidad operativa para garantizar el traslado de la población inimputable a las diligencias judiciales y a la valoración por el Instituto Nacional de Medicina Legal.
4. Que las mencionadas Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud cumplen como mínimo los siguientes requisitos y condiciones, desarrolladas en los lineamientos técnicos de la Oficina de Promoción Social de este Ministerio:

a) Habilitación de servicio de salud mental de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019, o la norma que la modifique o sustituya el cual cumple con los criterios cuentan con infraestructura, habilitación y lineamientos del Ministerio de salud y Protección Social.

## 5.5 ANALISIS DE COSTOS

El Ministerio de Salud y Protección Social, como gerenciamiento de los recursos para la atención a la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico, mediante la Resolución N° 0638 del 16 de abril de 2024 “Por el cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico” se asigna al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOYACÁ un valor de, **DOS MIL TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS**

**MCT/E ($2.003.642.000)** para la vigencia fiscal 2024 para garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico.

El valor que fue estimado para la atención, se determinó con base en:

1. Números de cupos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social (29).

2. Valor día establecido por Ministerio de Salud y Protección Social por valor de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($209.300) (Se anexan lineamientos).

**3.** Se hace el estimativo teniendo en cuenta los días de operación desde el 10 de octubre hasta el 31 de diciembre, los cupos de pacientes y el valor del día. El resultado total a contratar es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE** (**$491.645.700,00**).

**Según lo siguiente:**

| Tarifa (1) | $ 209.300 | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Mes** | **Días Mes (2)** | **N° Cupos (3)** | **Total 4 = (2*3)** | **Valor aproximado mes 5= (1*4)** |
| **Octubre** | 20 | 29 | 580 | $ 121.394.000 |
| **Noviembre** | 30 | 29 | 870 | $ 182.091.000 |
| **Diciembre** | 31 | 29 | 899 | $ 188.160.700 |
| **TOTAL** | | | | **$ 491.645.700** |

**5.6 INDICADORES FINANCIEROS** (No Aplican).

**5.7 MARCO REGULATORIO**

El marco legal del proceso de contratación que se adelanta está conformado por la Constitución Política donde en los artículos 13 y 47 se determinan como deber del Estado garantizar la protección y adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector

Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de distribuir los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales en la materia.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en Sentencia de tutela T – 1045 de 2002 de lo preceptuado por el artículo 6 del Decreto 1320 de 1997, tiene la responsabilidad de la ubicación para la atención y tratamiento de las personas declaradas inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica e inmadurez psicológica, con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico.

Que así mismo, el artículo 465 de la Ley 906 de 2004 *"ENTIDAD COMPETENTE.",* refiere que el tratamiento de los inimputables por trastorno mental estará a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a quien corresponderá la ejecución de las medidas de protección y seguridad, todas vez que a la fecha no se encuentran en funcionamiento los establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica de que trata el artículo 16 de Ley 1709 de 2014, mediante el cual se modificó el artículo 24 de la Ley 65 de 1993.

El artículo 33 de la ley 599 del 2000, define que el inimputable es aquella persona que en el momento de ejecutar la conducta típica y antijurídica no tuviere la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez sicológica, trastorno mental, diversidad sociocultural o estados similares.

Establecido lo anterior, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 465 de la Ley 906 de 2004, frente a que el tratamiento de la población inimputable por trastorno mental está a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS- , a quien corresponde las medidas de protección y seguridad, y toda vez que a la fecha no se encuentran en funcionamiento los establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica de que trata el artículo 16 de Ley 1709 de 2014, mediante el cual se modificó el artículo 24 de la Ley 65 de 1993, es oportuno y necesario continuar en cumplimiento de las acciones necesarias para que el SGSSS - MSPS, garantice la asistencia médico psiquiátrica y social así como la rehabilitación oportuna de las personas declaradas Jurídicamente como inimputables por trastorno mental, que requieren protección y rehabilitación con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiere la Nación, lo cual es viable a partir de la asignación de recursos que garantice la continuidad de la atención de las personas inimputables que ya

cuentan con un cupo, así como el otorgamiento de los mismos a los nuevos condenados del país bajo estas condiciones.

Puesto que, el enfoque diferencial para las personas inimputables está dirigido al cumplimiento de las funciones de la medida de seguridad referidas a la protección, curación, tutela y rehabilitación de la persona condenada.

En armonía con lo anterior, la Resolución 1721 de 2017, determinó los criterios para la asignación de recursos con el fin de garantizar la atención de la población inimputable y se dispuso que la oficina de Promoción Social de este Ministerio soportará mediante documento técnico el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 1 de dicha resolución.

Ahora bien, con el articulo 43 numeral 31.1.10 de la Ley 715 de 2001 se establece la competencia de los departamentos para *e*jecutar las acciones inherentes a la atención en salud de las personas declaradas por vía judicial como inimputables por trastorno mental o inmadurez psicológica, con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiera la Nación para lo cual por medio de la Resolución N° 0638 del 16 de abril de 2024, se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOYACÁ un valor de, **DOS MIL TRES MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCT/E ($2.003.642.000)** para la vigencia fiscal 2024.

## 5.8 POLITICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

“a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.”

La importancia y el alcance de ”Open Data” o “datos abiertos” son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de aperturas datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar,

que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá garantiza el acceso a la Información pública y por ello tiene su disposición la consulta de sus datos abierto es en la página web https://www.datos.gov.co/browse?q=gobernaci%C3%B3n%20de%20boyac%C3%A1&sortBy=last_modified&utf8=%E2%9C%93

De igual manera, el Gobierno Nacional, tiene a su disposición la plataforma de consulta, a la cual, se puede acceder mediante enlace WWW.DATOS.GOV.CO, dando click en “DESCUBRE”, indicando como palabra clave “salud” y filtrando por departamento, la cual, nos permitirá tener acceso a los datos abiertos relacionados con nuestros filtros de búsqueda, propios del presente proceso. Realizado lo anterior, la plataforma, nos permite consultar datos relacionados, entre los cuales, se puede encontrar:




*Gráfico. Datos Abiertos, según filtro de búsqueda, relacionado con el proceso a adelantar.*
*Fuente:*
*https://www.datos.gov.co/browse?category=Salud+y+Protecci%C3%B3n+Social&q=gobernaci%C3%B3n+de+boyac%C3%A1&sortBy=last_modified&utf8=%E2%9C%93*

## 6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

La contratación se debe convenir mediante contrato interadministrativo por medio de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal C. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos Interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..." Ley 1474 de 2011 art 92 "...Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, es la única institución hospitalaria debidamente habilitada en el departamento de Boyacá para realizar la atención a la población que ha sido declarada inimputable, por ende, desde el año 2007 se ha contratado con la misma los servicios de salud mencionados en el presente contrato.

Se anexa Certificación expedida por la Secretaría de Salud del departamento y certificación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, en la que establecen los servicios que presta a la población que es declarada inimputable.

## 7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

**MATRIZ DE RIESGOS**

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Ejecución | Sociales y políticos | Riesgos que radican principalmente en fenómenos del orden social, económico o político, como son: los paros cívicos o laborales, la perturbación del orden público, De igual forma, fenómenos de salud pública que no son previsibles al momento de la celebración del contrato | Demoras en la ejecución del contrato. | Improbable | Mayor | 6 | Alto |
| 2 | General | Interna | Ejecución | Operacional | Posibles afectaciones por sobrecarga laboral en el personal contratado para ejecutar las acciones misionales de la ESE -CRIB | Posibles reclamaciones por enfermedad laboral | Raro | Menor | 3 | Bajo |
| 3 | General | Interna | Ejecución | Operacional | Incumplir con la prestación de servicios habilitados en el REPS y con ello incumplimiento en los lineamientos establecidos mediante resolución 0638 de 2024. | Demoras en la atención de los pacientes | Raro | Menor | 3 | Bajo |
| 4 | General | Interna | Ejecución | Operacional | EVENTO ADVERSO en el proceso de atención de salud.(Es el resultado de una atención en salud, que produce daño no intencional al paciente: existentes en la Guía Técnica " Buenas practicas para la seguridad del paciente en la atención en salud" Ministerio de Salud y protección Social V.01- 2010 | Fuga, Suicidio, Asalto sexual, o consumo intrainstitucional de psicoactivos en pacientes psiquiátricos hospitalizados, caídas. | Posible | Moderado | 6 | Alto |

| | | |
|---|---|---|
| Gobernación de Boyacá | **FORMATO** | **VERSIÓN: 2** |
| | | **CÓDIGO: A-AD-GC-F-069** |
| **ESTUDIOS PREVIOS** | | **FECHA: 12/Sep/2024** |

| **¿A quién se le asigna?** | **Tratamiento o/Control a ser implementado** | **Impacto después del tratamiento** | | | | **¿Afecta la ejecución del contrato?** | **Responsable por implementar el tratamiento** | **Fecha estimada en que se inicia el tratamiento** | **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | **Monitoreo y revisión** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Probabilidad** | **Impacto** | **Valoración** | **Categoría** | | | | | **¿Cómo se realiza el monitoreo?** | **Periodicidad** |
| Ejecutor del contrato | 1. Informe de la situación al ente Territorial y a MINSALUD, 2. Continuar la ejecución del contrato. 2. Tomar medidas de bioseguridad con el fin de que el riesgo no interfiera en la ejecución del contrato. | improbable | Menor | 4 | Bajo | Si | ESE -CRIB | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Fecha de terminación del contrato | Seguimiento a la ejecución del contrato en paralelo al proyecto que los soporta | Mensual |
| Ejecutor del contrato | Contratación oportuna de personal, adecuada distribución de cargas y cumplimiento de las normas de SST | Raro | Moderado | 3 | Moderado | Si | ESE -CRIB | Fecha de inicio del contrato | Fecha de terminación del contrato | Seguimiento a la ejecución del contrato en paralelo al proyecto que los soporta | Mensual |
| Gobernación y ejecutor del | Verificación de la prestación de servicios habilitados en el REPS y cumplimiento de los líneamientos establecidos en la 0638 de 2024. | Raro | Menor | 3 | Bajo | Si | Supervisor | Fecha de inicio del contrato | Fecha de terminación del | Auditoria medica y de cuentas, seguimiento a la ejecución del contrato en paralelo al proyecto que los soporta | Mensual |
| Ejecutor del contrato | Reporte, gestión y seguimiento a los casos presentados | Posible | Moderado | 5 | Medio | Si | ESE y Supervisor | Fecha de inicio del contrato | Fecha de terminación del contrato | Seguimiento a la ejecución del contrato en paralelo al proyecto que los soporta | Mensual |

## TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

| | | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| | Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

## TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

EL DEPARTAMENTO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato interadministrativo cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Igualmente, teniendo en cuenta que la institución se especializa en estos servicios y todos sus equipos e instalaciones están cubiertos con sus seguros obligatorios para la prestación del servicio.

Los contratos interadministrativos constituyen una de las causales de la modalidad de selección de contratación directa establecida en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Sin embargo, la ejecución de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera periódica será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal \ mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por datos o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

## 9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

La supervisión del presente contrato será desarrollada por parte del profesional de la Dirección de Prestación de Servicios
**Nombre del funcionario:** MÓNICA LILIANA SUAREZ BLANCO
**Cargo:** PROFESIONAL ESPECIALIZADO
**Identificación:** Cédula de Ciudadanía N° 24.059.984 de Sativanorte
**Secretaría:** SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo debe formalizarse a través del formato **"A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA"**

## 10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

En los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le es aplicable las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

## 11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se anexa certificación de estar incluido en el Plan de Adquisiciones vigente del Departamento de Boyacá. Versión 40, bajo el código 93151611. Aunar esfuerzos administrativos para prestar los servicios de salud a la población inimputable atendida en el Departamento.

## 13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. Registro No. **2024 00415 0119**
2. Concepto de viabilidad técnica
3. Presupuesto del Proyecto
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Certificación Plan Anual de Adquisiciones
6. Certificación de servicios CRIB
7. Documento de lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico mediante resolución 0638 de 2024.

**SONIA YANNETH MANRIQUE HURTADO**
**DIRECTORA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS**

**Vo Bo OSCAR MANUEL JIMENEZ ESPINOSA**
**SECRETARIO DE SALUD DE BOYACA**

Elaboró: **MONICA LILIANA SUAREZ BLANCO**
**Profesional especializado**